



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

**RESOLUCIÓN No. 013 DE 2016
(abril 29 de 2016)**

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de la abogada YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ como Sustanciadora nominada del Juzgado; se nombra a la abogada YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ como Profesional Universitario grado 16 y a la abogada DEYANIRA COCUNUBO VARGAS como Sustanciadora nominada del Despacho”

La suscrita Juez Doce Administrativo Oral de Tunja, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y;

CONSIDERANDO:

Que al abogado GERMAN ANDRES CAMARGO FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.620.378 de Tunja, le fue aceptada renuncia al cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Tunja, mediante Resolución No. 12 del 27 de abril de 2016.

Que la abogada YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.021 de Tunja, fue nombrada en provisionalidad en el cargo de Sustanciadora Nominada del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Tunja, mediante Resolución No. 03 del 5 de febrero de 2016.

Que mediante escrito radicado el día veintiocho (28) de abril de 2016, la abogada YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ presentó renuncia al cargo de Sustanciadora Nominada, a partir del veintinueve (29) de abril de 2016, inclusive.

Que es procedente acceder a las anteriores solicitudes por reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Que ante la vacancia existente en el cargo de Profesional Universitario Grado 16, se torna necesario proveerlo, por necesidades del servicio.

Que la Abogada YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ, identificada con C.C. No. 33.376.021 de Tunja, reúne los requisitos establecidos en la Ley y en los Acuerdos No. PSAA06-3442 y PSAA06-3560 de 2006 para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Grado 16 en este Juzgado.

Que ante la vacancia existente en el cargo de Sustanciadora Nominada, se torna necesario proveerlo, por necesidades del servicio.

Que la Abogada DEYANIRA COCUNUBO VARGAS, identificada con C.C. No. 40.049.394 de Tunja reúne los requisitos establecidos en la Ley y en los Acuerdos No. PSAA06-3442 y PSAA06-3560 de 2006 para desempeñar el cargo de Sustanciadora Nominada en este Juzgado.

Por lo expuesto, la Juez Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al cargo de Sustanciadora nominada que desempeña en provisionalidad en el Juzgado Doce Administrativo Oral de Tunja, la abogada YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.021 de Tunja, a partir del veintinueve (29) de abril de 2016, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO. NOMBRAR en PROVISIONALIDAD a la Abogada YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.021 de Tunja, en el cargo de Profesional Universitario grado 16 del Juzgado Doce Administrativo Oral de Tunja, a partir del veintinueve (29) de abril de 2016, inclusive y hasta que se provea en propiedad el cargo.

ARTICULO TERCERO. NOMBRAR en PROVISIONALIDAD a la Abogada DEYANIRA COCUNUBO VARGAS, identificada con C.C. No. 40.049.394 de Tunja, en el cargo de Sustanciadora Nominada del Juzgado Doce Administrativo Oral de Tunja, a partir del veintinueve (29) de abril de 2016, inclusive y hasta que se provea en propiedad el cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a las abogadas YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ Y DEYANIRA COCUNUBO VARGAS, y envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Una vez se comunique esta decisión y la misma sea aceptada, las personas nombradas deberán tomar posesión del mismo, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por secretaría, comuníquesele a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá de las vacantes que existen en el juzgado y solicítesele la remisión de la lista de elegibles respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH MILENA RATIVA GARCÍA
Juez